

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ**

EDICTO de 7 de junio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 798/2018. (2019ED0082)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz.

Calle Castillo Puebla de Alcocer, n.º 20. 06006. Badajoz.

Teléfono: 924207795, Fax: 924205319.

Correo electrónico: instancia7.badajoz@justicia.es

Equipo/usuario: 5.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0005867.

JVH Juicio Verbal (Desahucio Precario) 0000798 /2018.

Sobre otras materias.

Demandante: Inmobiliaria Municipal de Badajoz, SA.

Procurador/a Sr/a. Agustina Rolin Aller.

Abogado/a Sr/a. Jorge Juan Zarza Fernandez.

Demandado: Desconocidos ocupantes.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D. Luis Carlos Rodríguez Zamora, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento JVH 798/18 seguido a instancia de Inmobiliaria Municipal de Badajoz SA frente a desconocidos ocupantes se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 00062/2019

JUICIO VERBAL 798/2019

En Badajoz, a ocho de marzo de 2019.

Vistos por Dña. Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Badajoz, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el número 798/18 a



instancias de Inmobiliaria Municipal de Badajoz, SA, representada por la Procuradora Sra. Rolín Aller y defendida por el Letrado Sr. Zarza Fernández, frente a desconocidos ocupantes, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción de reclamación de desahucio por precario, resultando los siguientes

FALLO

Que estimo totalmente la demanda interpuesta por Inmobiliaria Municipal de Badajoz, SA, representada por la Procuradora Sra. Rolín Aller y defendida por el Letrado Sr. Zarza Fernández, frente a desconocidos ocupantes, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia, declaro el desahucio por precario de la demandada de la finca sita en calle Costanilla, 28 de Badajoz, y condeno a los demandados a estar y pasar por este pronunciamiento, debiendo dejar libre vacua y a disposición de la actora la citada finca con apercibimiento de lanzamiento si no desalojan la finca voluntariamente.

Se imponen las costas a los desconocidos ocupantes de la finca.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en un plazo de 20 días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Badajoz.

Y encontrándose dicho demandado, desconocidos ocupantes, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz a siete de junio de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

